



405



MAT: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos
"CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO", Subtítulo
Presupuestario 24.01.007.

CONCEPCIÓN 29 NOV 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2835

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 100 y siguientes de la Ley N° 19.175 sobre Asociativismo Regional, dispone que los Gobiernos Regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los Gobiernos Regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las Entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley N° 19.175: El aporte anual del Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite. Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos. Los Gobiernos Regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que tales corporaciones y fundaciones contraigan, como asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquellos.
3. Que, se constituyó la Corporación de Desarrollo Regional, que tendrá el nombre de "**CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**", rigiéndose por las normas del Libro I, Título XXXIII del Código Civil, por las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y por los Estatutos de la Corporación.
4. Que, por Ley de Presupuestos del Sector Público 2019 N° 21.125, se creó el Subtítulo Presupuestario 24 Transferencias Corrientes Ítem 01 Al Sector Privado, Asignación 007 "CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO" por **M\$ 257.500.-** (doscientos cincuenta y siete millones quinientos mil pesos).
5. Que, por **Certificado N° 6071/o22 del 21/11/2019**, el Consejo Regional de la Región del Biobío aprobó recursos por la suma de **M\$257.500** (doscientos cincuenta y siete millones quinientos mil pesos) para los gastos operacionales de la Corporación.

VISTOS:

- 1.- D.L. N° 575 de 1974.
- 2.- Art. N° 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Const. N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Texto Refundido Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- 6.- La Ley 21.125 del Presupuesto Público Año 2019.
- 7.- La Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, que fija "Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 8.- D.S. N° 186 del 12 de abril 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 9.- Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.

RESUELVO:

1.- **APRÚEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 29 de noviembre de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, representado por el Intendente Regional, don **SERGIO GIACAMAN GARCÍA**, cédula de identidad N°14.354.950-K domiciliado en Avenida Prat N° 525, ciudad y comuna de Concepción y la **CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, RUT N° 65.079.385-4, representada por doña **BERNARDITA NEIRA NEIRA**, cédula de identidad N° 13.507.650-3, para la ejecución de los Gastos Operacionales. Convenio que da cuenta de las obligaciones y

responsabilidades a las que deberá sujetarse la **CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, el cual tiene el siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO
Y LA
CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**

En Concepción, a 29 de noviembre de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT N° 72.232.500-1, representado, según se acreditará, por el Intendente Regional don **SERGIO GIACAMAN GARCÍA**, RUT: 14.354.950-K, domiciliado en Avenida Prat N° 525, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado "**Gobierno Regional**" o "**GORE**" y la **CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, RUT N° 65.079.385-4, en adelante indistintamente denominado "**CORPORACIÓN**", representada para estos efectos, según se acreditará, por su Presidenta doña **BERNARDITA NEIRA NEIRA**, cédula de identidad N° 13.507.650-3, domiciliada para estos efectos en Avenida Costanera Cardenal Raúl Silva Henríquez N° 477, ciudad y comuna de Concepción, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a los artículos 100 y siguientes de la Ley N° 19.175 sobre Asociativismo Regional, dispone que los Gobiernos Regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los Gobiernos Regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las Entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley N°19.175: El aporte anual del Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite. Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos. Los Gobiernos Regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que tales corporaciones y fundaciones contraigan, como asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquellos.
3. Que, se constituyó la Corporación de Desarrollo Regional, que tendrá el nombre de "**CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**", rigiéndose por las normas del Libro I, Título XXXIII del Código Civil, por las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y por los Estatutos de la Corporación.
4. Que, por Ley de Presupuestos del Sector Público 2019 N° 21.125, se creó el Subtítulo Presupuestario 24 Transferencias Corrientes Ítem 01 Al Sector Privado, Asignación 007 "**CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**" por **M\$ 257.500.-** (doscientos cincuenta y siete millones quinientos mil pesos).
5. Que por **Certificado N° 6071/o22 del 21/11/2019**, el Consejo Regional de la Región del Bío Bío aprobó recursos por la suma de **M\$257.500** (doscientos cincuenta y siete millones quinientos mil pesos) para los gastos operacionales de la Corporación.

SEGUNDO: COMPROMISO DE LA CORPORACIÓN.

La "**Corporación**" acepta, por este instrumento, en forma expresa, aplicar los recursos que se transfieren por medio de este convenio, de acuerdo al destino previamente aprobado por el Gobierno Regional, dando cumplimiento a éste de acuerdo al "**Presupuesto Operacional**" aprobado, el cual se adjunta y se entiende parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

La "**Corporación**" se obliga a:

- a) Cumplir con todos los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la "**Corporación**", para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
- b) Manejar los recursos transferidos en una Cuenta Bancaria a nombre de la "**Corporación**", la que deberá mantener para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR.
- c) Destinar los recursos aprobados exclusivamente a actividades y objetivos previstos en el Presupuesto Operacional aprobado por el Gobierno Regional.
- d) La "**Corporación**", deberá otorgar todas las facilidades al "**Gobierno Regional**", para que efectúe la(s) supervisión(es) que estime pertinente a los Gastos Operacionales.

La respectiva supervisión será gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio.

Cualquier modificación a los Gastos Operacionales, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el "Gobierno Regional" para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

- e) En caso de existir excedentes, la "Corporación" deberá reintegrar el saldo de los recursos al "Gobierno Regional", a través de un depósito en la cuenta corriente N° 53309172601 del Banco del Estado u otra que designe el Gobierno Regional, enviando copia del depósito al Gobierno Regional, con una carta dirigida al Sr. Intendente Regional.
- f) Una vez finalizada la ejecución de los Gastos Operacionales, la "Corporación" se obliga a enviar al Gobierno Regional, junto con la última rendición de cuentas, un Informe Final de Gestión, que dé cuenta del cumplimiento de los objetivos y actividades comprometidas.
- g) Mantener actualizados y vigentes los datos de contacto, tales como: teléfonos, correos electrónicos y direcciones postales e informar oportunamente las modificaciones de éstos al Gobierno Regional.
- h) La Corporación deberá informar a más tardar al término del primer trimestre: nombre o razón social de la corporación; misión, objetivos estratégicos y productos; composición del directorio; organigrama; Instituciones que participan de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional; planificación anual (incluyendo objetivos del periodo, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos).

Dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre, la Corporación deberá informar: N° de profesionales de la corporación, la remuneración asociada a éstos y su perfil profesional; concursos para la contratación de personal realizados en el periodo, identificando los perfiles de los cargos postulados y los resultados del concurso; recursos transferidos por el Gobierno Regional y ejecutados por la corporación en el periodo, y acumulados en el año; indicadores de gestión de la corporación, que den cuenta del avance físico y financiero de las iniciativas que le han sido encomendadas y financiadas por el Gobierno Regional.

- i) La "Corporación" se obliga a designar un profesional Encargado del cumplimiento de las obligaciones exigidas en el presente Convenio y el envío de la documentación oficial al Gobierno Regional.

TERCERO: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

El Gobierno Regional una vez tramitada la Resolución por el órgano Contralor y aprobado el presente Convenio, podrá transferir a la "Corporación" hasta la suma de **M\$ 257.500.-** (doscientos cincuenta y siete millones quinientos mil pesos) de acuerdo a lo aprobado por la Ley de Presupuestos del Sector Público 2019 y a la disponibilidad presupuestaria del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. La entrega de los recursos deberá efectuarse de acuerdo al Programa de Caja que presente la Corporación y al avance efectivo en la ejecución de las actividades.

La "Corporación" por su parte, acepta por este instrumento, en forma expresa, la ejecución total e íntegra de los Gastos Operacionales de acuerdo a las iniciativas y actividades contempladas en el Presupuesto aprobado por el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio y de conformidad a la normativa legal vigente.

Los recursos a transferir por **M\$ 257.500.-** (doscientos cincuenta y siete millones quinientos mil pesos) serán destinados a financiar:

ITEMES PRESUPUESTARIOS	
ITEMES:	Total M\$
PERSONAL	16.000.-
BIENES Y SERVICIOS	241.500.-
TOTAL M\$	257.500.-

Cualquier modificación a alguno de los ítems anteriormente aprobados, deberá ser solicitada oficialmente y en forma previa al Gobierno Regional y esperar respuesta. Dicha solicitud puede ser aprobada y/o rechazada por el Gobierno Regional según la naturaleza y necesidad de esta.

Si la "Corporación" hace redistribuciones de gastos en un ítem determinado, debe informar oficialmente al Gobierno Regional con las justificaciones correspondientes.

CUARTO: RENDICIONES DE GASTOS E INFORMES.

Las rendiciones e informes deberán ingresar en la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Biobío por carta enumerada y dirigida al Sr. Intendente Regional y derivadas a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional del Biobío.

En la ejecución de las actividades y utilización de los recursos públicos, la "Corporación" deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la ley que regula los Procedimientos de Rendición de Cuentas para transferencias efectuadas a entidades del sector privado, debiendo cumplir íntegramente con los objetivos estratégicos de la Corporación y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 del año 2015 de Contraloría General de la República o a las normas que la reemplacen; sin perjuicio de los demás informes y rendiciones que deberán remitir al "Gobierno Regional" cuando éste se los solicite, debiendo cumplir con:

4.1. Comprobante de Ingreso.

La "Corporación" deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de la Región del Biobío, un Comprobante de Ingreso por cada transferencia, donde se especifique el origen del aporte.

Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora y remitido dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la recepción de los recursos, adjuntando copia totalmente legible del documento bancario o contable que acredite el depósito.

4.2. Informe Mensual de Rendición de Gastos y avance real de las actividades.

La "Corporación" deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de la Región del Biobío, un **Informe Mensual de Rendición de Gastos y avance real de las actividades** del mes que se está rindiendo, incluyendo el avance efectivo de las actividades realizadas con los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente y el detalle de las actividades realizadas, adjuntando la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa, según formato de rendición entregado por el Gobierno Regional del Biobío.

Los gastos operacionales deberán ser concordantes con los aprobados por el Gobierno Regional de la Región del Biobío, debiendo adjuntar originales de la documentación de respaldo con el detalle de los gastos, tales como: Boleas, Facturas, Contratos celebrados, Vale Vista emitido por el Banco por los recursos recepcionados, cartola bancaria que certifique el depósito de los recursos, Formulario de Declaración de Impuestos Retenidos, Inventario de los implementos, Actas de Recepción de Equipamiento. Asimismo, deberá adjuntar el listado de las actividades realizadas y de asistencia.

Todas las adquisiciones deberán facturarse a nombre de la "Corporación", dejándose copia de los antecedentes entregados en cada rendición de gastos. La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda imputarse a gastos en personal del mes correspondiente.

Dicho Informe Mensual, deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos. Informe que será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción del mismo.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la "Corporación" por oficio y/o correo electrónico en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos desde la revisión del Informe. La "Corporación" tendrá diez (10) días hábiles administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles para la aprobación final del Informe Mensual de Rendición de Gastos.

4.3. Informe Trimestral de Gestión.

La "Corporación" deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de la Región del Biobío, un **Informe Trimestral de Gestión** de actividades que detalle la ejecución real y avance de la programación de actividades propuestos, de acuerdo a lo exigido en el respectivo formato de rendición trimestral entregado por el Gobierno Regional y que deberá contener:

- Planificación anual.
- Requerimientos de personal y sus perfiles.
- Número de cargos.
- Los concursos para la contratación de personal y sus resultados.
- Número de profesionales contratados, con descripción de funciones y remuneraciones asociadas.
- Transferencias y ejecución presupuestaria.

- Licitaciones.
- Indicadores de gestión.
- Información actualizada del Encargado del Gasto del Presupuesto Operacional.
- El detalle de los gastos y su vinculación con la ejecución de las actividades del Programa aprobado.
- Informe de ejecución y programación de actividades.
- Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del Programa, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente.
- La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda, a imputarse al Programa en el mes correspondiente.
- Cualquier otro antecedente requerido por el Gobierno Regional.

Dicho informe trimestral deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del trimestre siguiente al que se informa. Informe que será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción del mismo.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la "Corporación" por oficio y/o correo electrónico, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos desde la revisión del Informe. La "Corporación" tendrá diez (10) días administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno regional tendrá quince (15) días hábiles para la aprobación final del Informe Trimestral de Gestión.

4.4. Informe Final de Gestión.

La "Corporación" deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional de la Región del Biobío, un **Informe Final**, dando cuenta del desarrollo, ejecución, evaluación y cumplimiento de los objetivos de los gastos y de las actividades realizadas; las dificultades encontradas en la ejecución de las actividades y el resultado final del gasto realizado, de acuerdo a lo exigido en el respectivo formato de rendición final entregado por el Gobierno Regional.

Dicho Informe Final deberá remitirse al Gobierno Regional dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos de la fecha de término de las actividades.

El Gobierno Regional tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos para la revisión del Informe Final y podrá aprobarlo o formular las observaciones que procedan, lo que se comunicará a la "Corporación" por oficio y/o correo electrónico.

La "Corporación" tendrá quince (15) días hábiles administrativos para subsanar las observaciones, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación del Informe Final.

Todos los plazos de días indicados en esta cláusula, se entenderán ser de días hábiles administrativos, esto es, descontando el sábado, domingo y festivos. Ello, conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo establecido en el punto 2.4 de la glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.125, sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2019 y siguientes, esta información deberá ser publicada en la Página Web de la "Corporación".

La cuenta final que entregue la "Corporación" deberá ser complementada - si es requerido por el Intendente Regional - con una exposición ante el Consejo Regional de la Región del Biobío.

QUINTO:

La "Corporación" deberá registrarse y enviar – en formato PDF – a la plataforma "Oficina Virtual del Gobierno Regional del Biobío", dirección: sagir.gorebiobio.cl/oficina; los informes exigidos en la Cláusula Cuarto precedente:

- Informe Mensual de Rendición de Gastos y avance real de las actividades.
- Informe Trimestral de Gestión, y
- Informe Final.

Para estos efectos, la "Corporación" deberá crear una "Cuenta de usuario" en dicha plataforma o en el sistema que informe el Gobierno Regional.

Para todos los efectos de la rendición de cuentas del presente convenio de transferencia de recursos, se autoriza expresamente la rendición de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio. Ello, en atención a lo dispuesto en el

inciso 2º del Art.13 de la Resolución Nº30 de Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, en concordancia con las razones de continuidad o buen servicio que justifican la asignación de recursos públicos para el objeto de este convenio.

SEXTO:

La "Corporación" se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas y cualquier elemento identificador de la Corporación; la imagen corporativa del Gobierno Regional de la Región del Biobío como entidad que otorga el financiamiento, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Gobierno Regional.

Asimismo, deberá preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir.

SÉPTIMO:

De acuerdo a lo exigido en el Art. 20 letra d) de la Ley 19.175 "Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional" y para efectos del control y seguimiento de la ejecución de las actividades, se constituirá la Contraparte Técnica (CT) en el Gobierno Regional del Biobío, que tendrá por objeto, velar por el correcto avance efectivo de la ejecución de las actividades de la "Corporación".

Dicha Contraparte Técnica estará integrada por profesionales del Gobierno Regional, los que serán designados por Resolución Exenta del Sr. Intendente Regional del Biobío, los cuales deberán dar cumplimiento al instructivo de Contrapartes Técnicas aprobado por resolución respectiva.

OCTAVO: CAUSAS DE TÉRMINO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA.

No obstante, lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Si la "Corporación" por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- b) Si la "Corporación" paralizare el desarrollo de las actividades, objeto del presente convenio, por más de treinta (30) días corridos, sin motivo justificado.
- c) Si la "Corporación" ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Presupuesto operacional.
- d) Si la "Corporación" no cumple con el envío de los Informes exigidos en el presente Convenio.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la "Corporación", dará lugar al Gobierno Regional de la Región del Biobío a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

De conformidad al Art. 15 de la Ley Nº 19.880 y en el evento que el Gobierno Regional decida resolver anticipadamente el presente Convenio por las causales descritas precedentemente, deberá notificar por oficio a la "Corporación" en un plazo de quince (15) días hábiles administrativos.

La "Corporación" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles administrativos para hacer los descargos que correspondieren.

El Gobierno Regional del Biobío revisará y evaluará las respuestas de la "Corporación" y dictará el acto administrativo respectivo, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de la primera transferencia de recursos a la "Corporación" y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven; entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades de la "Corporación" no podrá exceder de un (1) semestre desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional del Biobío.

El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo a las partes que lo suscriben, lo que deberá ser aprobado por el pertinente acto administrativo en conformidad a la Resolución N° 07 del año 2019 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional a más tardar, noventa (90) días hábiles administrativos antes del término de las actividades de la "Corporación". Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la "Corporación".

DÉCIMO PRIMERO: NUMERO DE EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de la "Corporación" y el otro en poder del Gobierno Regional del Biobío.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **SERGIO GIACAMAN GARCÍA**, para actuar en representación del Gobierno Regional de la Región del Biobío, consta en Decreto Supremo N° 186 del 12 de abril del 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Intendente Regional.

La personería de doña **BERNARDITA NEIRA NEIRA** para actuar en representación de la "**CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**", consta en el Acta Sesión de Directorio de fecha 28 de agosto de 2019, reducida a Escritura Pública de fecha 13 de septiembre de 2019 de la Notaría Ramón García Carrasco, Repertorio N° 12.600-2019.

2. Impútese hasta la suma de **MS\$257.500** (doscientos cincuenta y siete millones quinientos mil pesos) a la imputación presupuestaria **05-68-02-24-01-007**. El saldo del programa será transferido durante el año 2019 o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ARS/LMLN/JDO/RAR.

Distribución:

- Corporación Teatro Regional Del Biobío.
- Jefa (S) Departamento FNDR.
- Jefa Departamento Control de Gestión.
- Unidad de Programas
- Oficina de Partes.



INUTILIZADO

Gabriela Avilés Escares
OFICIAL DE PARTES, MINISTRO DE FÉ
ENCARGADA REGISTRO DOCUMENTAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BJO BJO

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO
Y LA
CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**

En Concepción, a 29 de noviembre de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT N° 72.232.500-1, representado, según se acreditará, por el Intendente Regional don **SERGIO GIACAMAN GARCÍA**, RUT: 14.354.950-K, domiciliado en Avenida Prat N° 525, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado "**Gobierno Regional**" o "**GORE**" y la **CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, RUT N° 65.079.385-4, en adelante indistintamente denominado "**CORPORACIÓN**", representada para estos efectos, según se acreditará, por su Presidenta doña **BERNARDITA NEIRA NEIRA**, cédula de identidad N° 13.507.650-3, domiciliada para estos efectos en Avenida Costanera Cardenal Raúl Silva Henríquez N° 477, ciudad y comuna de Concepción, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a los artículos 100 y siguientes de la Ley N° 19.175 sobre Asociativismo Regional, dispone que los Gobiernos Regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los Gobiernos Regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las Entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley N°19.175: El aporte anual del Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite. Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos. Los Gobiernos Regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que tales corporaciones y fundaciones contraigan, como asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquellos.
3. Que, se constituyó la Corporación de Desarrollo Regional, que tendrá el nombre de "**CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**", rigiéndose por las normas del Libro I, Título XXXIII del Código Civil, por las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y por los Estatutos de la Corporación.
4. Que, por Ley de Presupuestos del Sector Público 2019 N° 21.125, se creó el Subtítulo Presupuestario 24 Transferencias Corrientes Ítem 01 Al Sector Privado, Asignación 007 "**CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**" por **M\$ 257.500.-** (doscientos cincuenta y siete millones quinientos mil pesos).
5. Que por **Certificado N° 6071/o22 del 21/11/2019**, el Consejo Regional de la Región del Biobío aprobó recursos por la suma de **M\$257.500** (doscientos cincuenta y siete millones quinientos mil pesos) para los gastos operacionales de la Corporación.

SEGUNDO: COMPROMISO DE LA CORPORACIÓN.

La "**Corporación**" acepta, por este instrumento, en forma expresa, aplicar los recursos que se transfieren por medio de este convenio, de acuerdo al destino previamente aprobado por el Gobierno Regional, dando cumplimiento a éste de acuerdo al "**Presupuesto Operacional**" aprobado, el cual se adjunta y se entiende parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

La "**Corporación**" se obliga a:

- a) Cumplir con todos los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la "**Corporación**", para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
- b) Manejar los recursos transferidos en una Cuenta Bancaria a nombre de la "**Corporación**", la que deberá mantener para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR.
- c) Destinar los recursos aprobados exclusivamente a actividades y objetivos previstos en el Presupuesto Operacional aprobado por el Gobierno Regional.
- d) La "**Corporación**", deberá otorgar todas las facilidades al "**Gobierno Regional**", para que efectúe la(s) supervisión(es) que estime pertinente a los Gastos Operacionales.

La respectiva supervisión será gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio.

Cualquier modificación a los Gastos Operacionales, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el "**Gobierno Regional**" para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

- e) En caso de existir excedentes, la "Corporación" deberá reintegrar el saldo de los recursos al "Gobierno Regional", a través de un depósito en la cuenta corriente N° 53309172601 del Banco del Estado u otra que designe el Gobierno Regional, enviando copia del depósito al Gobierno Regional, con una carta dirigida al Sr. Intendente Regional.
- f) Una vez finalizada la ejecución de los Gastos Operacionales, la "Corporación" se obliga a enviar al Gobierno Regional, junto con la última rendición de cuentas, un Informe Final de Gestión, que dé cuenta del cumplimiento de los objetivos y actividades comprometidas.
- g) Mantener actualizados y vigentes los datos de contacto, tales como: teléfonos, correos electrónicos y direcciones postales e informar oportunamente las modificaciones de éstos al Gobierno Regional.
- h) La Corporación deberá informar a más tardar al término del primer trimestre: nombre o razón social de la corporación; misión, objetivos estratégicos y productos; composición del directorio; organigrama; Instituciones que participan de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional; planificación anual (incluyendo objetivos del período, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos).
- Dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre, la Corporación deberá informar: N° de profesionales de la corporación, la remuneración asociada a éstos y su perfil profesional; concursos para la contratación de personal realizados en el período, identificando los perfiles de los cargos postulados y los resultados del concurso; recursos transferidos por el Gobierno Regional y ejecutados por la corporación en el período, y acumulados en el año; indicadores de gestión de la corporación, que den cuenta del avance físico y financiero de las iniciativas que le han sido encomendadas y financiadas por el Gobierno Regional.
- i) La "Corporación" se obliga a designar un profesional Encargado del cumplimiento de las obligaciones exigidas en el presente Convenio y el envío de la documentación oficial al Gobierno Regional.

TERCERO: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

El Gobierno Regional una vez tramitada la Resolución por el órgano Contralor y aprobado el presente Convenio, podrá transferir a la "Corporación" hasta la suma de **M\$ 257.500.-** (doscientos cincuenta y siete millones quinientos mil pesos) de acuerdo a lo aprobado por la Ley de Presupuestos del Sector Público 2019 y a la disponibilidad presupuestaria del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. La entrega de los recursos deberá efectuarse de acuerdo al Programa de Caja que presente la Corporación y al avance efectivo en la ejecución de las actividades.

La "Corporación" por su parte, acepta por este instrumento, en forma expresa, la ejecución total e íntegra de los Gastos Operacionales de acuerdo a las iniciativas y actividades contempladas en el Presupuesto aprobado por el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio y de conformidad a la normativa legal vigente.

Los recursos a transferir por **M\$ 257.500.-** (doscientos cincuenta y siete millones quinientos mil pesos) serán destinados a financiar:

ITEMES PRESUPUESTARIOS	
ITEMES:	Total M\$
PERSONAL	16.000.-
BIENES Y SERVICIOS	241.500.-
TOTAL M\$	257.500.-

Cualquier modificación a alguno de los ítems anteriormente aprobados, deberá ser solicitada oficialmente y en forma previa al Gobierno Regional y esperar respuesta. Dicha solicitud puede ser aprobada y/o rechazada por el Gobierno Regional según la naturaleza y necesidad de esta.

Si la "Corporación" hace redistribuciones de gastos en un ítem determinado, debe informar oficialmente al Gobierno Regional con las justificaciones correspondientes.

CUARTO: RENDICIONES DE GASTOS E INFORMES.

Las rendiciones e informes deberán ingresar en la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Biobío por carta enumerada y dirigida al Sr. Intendente Regional y derivadas a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional del Biobío.

En la ejecución de las actividades y utilización de los recursos públicos, la "Corporación" deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la ley que regula los Procedimientos de Rendición de Cuentas para transferencias efectuadas a entidades del sector privado, debiendo cumplir íntegramente con los objetivos estratégicos de la Corporación y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 del año

2015 de Contraloría General de la República o a las normas que la reemplacen, sin perjuicio de los demás informes y rendiciones que deberán remitir al "Gobierno Regional" cuando éste se los solicite, debiendo cumplir con:

4.1. Comprobante de Ingreso.

La "Corporación" deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de la Región del Biobío, un Comprobante de Ingreso por cada transferencia, donde se especifique el origen del aporte.

Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora y remitido dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la recepción de los recursos, adjuntando copia totalmente legible del documento bancario o contable que acredite el depósito.

4.2. Informe Mensual de Rendición de Gastos y avance real de las actividades.

La "Corporación" deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de la Región del Biobío, un **Informe Mensual de Rendición de Gastos y avance real de las actividades** del mes que se está rindiendo, incluyendo el avance efectivo de las actividades realizadas con los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente y el detalle de las actividades realizadas, adjuntando la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa, según formato de rendición entregado por el Gobierno Regional del Biobío.

Los gastos operacionales deberán ser concordantes con los aprobados por el Gobierno Regional de la Región del Biobío, debiendo adjuntar originales de la documentación de respaldo con el detalle de los gastos, tales como: Boletas, Facturas, Contratos celebrados, Vale Vista emitido por el Banco por los recursos recepcionados, cartola bancaria que certifique el depósito de los recursos, Formulario de Declaración de Impuestos Retenidos, Inventario de los implementos, Actas de Recepción de Equipamiento. Asimismo, deberá adjuntar el listado de las actividades realizadas y de asistencia.

Todas las adquisiciones deberán facturarse a nombre de la "Corporación", dejándose copia de los antecedentes entregados en cada rendición de gastos. La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda imputarse a gastos en personal del mes correspondiente.

Dicho Informe Mensual, deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos. Informe que será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción del mismo.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la "Corporación" por oficio y/o correo electrónico en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos desde la revisión del Informe. La "Corporación" tendrá diez (10) días hábiles administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles para la aprobación final del Informe Mensual de Rendición de Gastos.

4.3. Informe Trimestral de Gestión.

La "Corporación" deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de la Región del Biobío, un **Informe Trimestral de Gestión** de actividades que detalle la ejecución real y avance de la programación de actividades propuestos, de acuerdo a lo exigido en el respectivo formato de rendición trimestral entregado por el Gobierno Regional y que deberá contener:

- Planificación anual.
- Requerimientos de personal y sus perfiles.
- Número de cargos.
- Los concursos para la contratación de personal y sus resultados.
- Número de profesionales contratados, con descripción de funciones y remuneraciones asociadas.
- Transferencias y ejecución presupuestaria.
- Licitaciones.
- Indicadores de gestión.
- Información actualizada del Encargado del Gasto del Presupuesto Operacional.
- El detalle de los gastos y su vinculación con la ejecución de las actividades del Programa aprobado.
- Informe de ejecución y programación de actividades.
- Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del Programa, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente.
- La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda, a imputarse al Programa en el mes correspondiente.
- Cualquier otro antecedente requerido por el Gobierno Regional.

Dicho informe trimestral deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del trimestre siguiente al que se informa. Informe que será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción del mismo.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la "Corporación" por oficio y/o correo electrónico, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos desde la recepción del informe. La "Corporación" tendrá diez (10) días administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno regional tendrá quince (15) días hábiles para la aprobación final del Informe Trimestral de Gestión.

4.4. Informe Final de Gestión.

La "Corporación" deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional de la Región del Biobío, un **Informe Final**, dando cuenta del desarrollo, ejecución, evaluación y cumplimiento de los objetivos de los gastos y de las actividades realizadas; las dificultades encontradas en la ejecución de las actividades y el resultado final del gasto realizado, de acuerdo a lo exigido en el respectivo formato de rendición final entregado por el Gobierno Regional.

Dicho Informe Final deberá remitirse al Gobierno Regional dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos de la fecha de término de las actividades.

El Gobierno Regional tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos para la revisión del Informe Final y podrá aprobarlo o formular las observaciones que procedan, lo que se comunicará a la "Corporación" por oficio y/o correo electrónico.

La "Corporación" tendrá quince (15) días hábiles administrativos para subsanar las observaciones, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación del Informe Final.

Todos los plazos de días indicados en esta cláusula, se entenderán ser de días hábiles administrativos, esto es, descontando el sábado, domingo y festivos. Ello, conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo establecido en el punto 2.4 de la glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.125, sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2019 y siguientes, esta información deberá ser publicada en la Página Web de la "Corporación".

La cuenta final que entregue la "Corporación" deberá ser complementada - si es requerido por el Intendente Regional - con una exposición ante el Consejo Regional de la Región del Biobío.

QUINTO:

La "Corporación" deberá registrarse y enviar - en formato PDF - a la plataforma "Oficina Virtual del Gobierno Regional del Biobío", dirección: sagir.gorebiobio.cl/oficina; los informes exigidos en la Cláusula Cuarto precedente:

- Informe Mensual de Rendición de Gastos y avance real de las actividades.
- Informe Trimestral de Gestión, y
- Informe Final.

Para estos efectos, la "Corporación" deberá crear una "Cuenta de usuario" en dicha plataforma o en el sistema que informe el Gobierno Regional.

Para todos los efectos de la rendición de cuentas del presente convenio de transferencia de recursos, se autoriza expresamente la rendición de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio. Ello, en atención a lo dispuesto en el inciso 2° del Art.13 de la Resolución N°30 de Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, en concordancia con las razones de continuidad o buen servicio que justifican la asignación de recursos públicos para el objeto de este convenio.

SEXTO:

La "Corporación" se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas y cualquier elemento identificador de la Corporación; la imagen corporativa del Gobierno Regional de la Región del Biobío como entidad que otorga el financiamiento, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Gobierno Regional.

Asimismo, deberá preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir.

SÉPTIMO:

De acuerdo a lo exigido en el Art. 20 letra d) de la Ley 19.175 "Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional" y para efectos del control y seguimiento de la ejecución de las actividades, se constituirá la Contraparte Técnica (CT) en el Gobierno Regional del Biobío, que tendrá por objeto, velar por el correcto avance efectivo de la ejecución de las actividades de la "Corporación".

Dicha Contraparte Técnica estará integrada por profesionales del Gobierno Regional, los que serán designados por Resolución Exenta del Sr. Intendente Regional del Biobío, los cuales deberán dar cumplimiento al instructivo de Contrapartes Técnicas aprobado por resolución respectiva.

OCTAVO: CAUSAS DE TÉRMINO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA.

No obstante, lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Si la "Corporación" por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- b) Si la "Corporación" paralizare el desarrollo de las actividades, objeto del presente convenio, por más de treinta (30) días corridos, sin motivo justificado.
- c) Si la "Corporación" ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Presupuesto operacional.
- d) Si la "Corporación" no cumple con el envío de los Informes exigidos en el presente Convenio.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la "Corporación", dará lugar al Gobierno Regional de la Región del Biobío a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

De conformidad al Art. 15 de la Ley N° 19.880 y en el evento que el Gobierno Regional decida resolver anticipadamente el presente Convenio por las causales descritas precedentemente, deberá notificar por oficio a la "Corporación" en un plazo de quince (15) días hábiles administrativos.

La "Corporación" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles administrativos para hacer los descargos que correspondieren.

El Gobierno Regional del Biobío revisará y evaluará las respuestas de la "Corporación" y dictará el acto administrativo respectivo, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de la primera transferencia de recursos a la "Corporación" y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven; entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades de la "Corporación" no podrá exceder de un (1) semestre desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional del Biobío.

El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que deberá ser aprobado por el pertinente acto administrativo en conformidad a la Resolución N° 07 del año 2019 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional a más tardar, noventa (90) días hábiles administrativos antes del término de las actividades de la "Corporación". Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la "Corporación".

DÉCIMO PRIMERO: NUMERO DE EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de la "Corporación" y el otro en poder del Gobierno Regional del Biobío.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **SERGIO GIACAMAN GARCÍA**, para actuar en representación del Gobierno Regional de la Región del Biobío, consta en Decreto Supremo N° 186 del 12 de abril del 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Intendente Regional.

La personería de doña **BERNARDITA NEIRA NEIRA** para actuar en representación de la "**CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**", consta en el Acta Sesión de Directorio de fecha 28 de agosto de 2019, reducida a Escritura Pública de fecha 13 de septiembre de 2019 de la Notaría Ramón García Carrasco, Repertorio N° 12.600-2019.

bernardita

BERNARDITA NEIRA NEIRA
PRESIDENTE
CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO



SERGIO GIACAMAN GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

ARS / LMLN / JDO / RAR





Concepción, 21 de noviembre de 2019.

Referencia: APRUEBA PRESUPUESTO OPERACIONAL AÑO 2019 PARA LA CORPORACION TEATRO REGIONAL DEL BÍO BÍO, CON CARGO AL FNDR.

CERTIFICADO 6071o22

ALDO AGUAYO FERNANDEZ, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe Ad-Hoc del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, certifica que:

El Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío en:

Sesión : Ordinaria N° 22
Fecha : 20 de noviembre de 2019.
Lugar : Salón Prat del Consejo de Gobierno Regional, Edificio Gobierno Regional Concepción.

Conoció la proposición del Presidente de la Comisión de Gobierno, don Patricio Lara Ch., presentado por el Ejecutivo mediante:

Documento : Ord. N° 4121 de fecha 30/10/2019.
Fecha recepción CORE : 30/10/2019.

Así acordó: Aprobar Presupuesto Operacional para el segundo semestre de 2019, para la Corporación Teatro Regional del Biobío, por un monto total de 257.500.- con cargo al FNDR.

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: 16 votos a favor y 4 abstenciones.

A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: "Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutoria del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



ALDO AGUAYO FERNANDEZ
MINISTRO DE FE AD-HOC



ORD. N°: 4121

ANT.: Ley de Presupuesto año 2019
Gobierno Regional del Biobío,
Presupuesto de Inversión.

MAT.: Solicita aprobar presupuesto
operacional año 2019, para la
Corporación Teatro Regional del
Biobío.

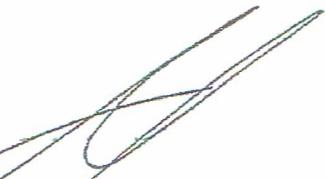
Concepción, 30 OCT 2019

DE : INTENDENTE REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

**A : PRESIDENTA CONSEJO DE GOBIERNO REGIONAL
FLOR WEISSE NOVOA**

Junto con saludar cordialmente, solicito aprobar presupuesto operacional para el segundo semestre de 2019, para la Corporación Teatro Regional del Biobío, por un monto FNDR total de M\$ 257.500, según lo señalado en Oficio N° 17/2019, del 07.10.2019, de Directora Ejecutiva de la Corporación Teatro Regional de Biobío, que se adjunta.

Sin otro particular, atentamente,



SERGIO GIACAMAN GARCIA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO


PRV/ARS/LMLN/RAR/
Distribución:

- La Indicada
- Administrador Regional
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Unidad de Programas.
- Oficina de Partes.



TEATRO
BIOBÍO

Oficio N° 17 /2019

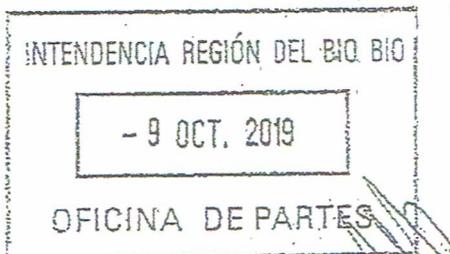
Concepción, Octubre 07 del 2019.

Señor
Sergio Giacaman García
Intendente Región del Bío Bío
Presente

ANT: Solicita la transferencia de los recursos aprobados por Ley de Presupuestos 2019, imputación 05-68-02-24-01-007 a la Corporación Cultural Teatro Regional del Biobío por la suma de \$257.500.000.-

Junto con saludarle cordialmente y en el marco de la ejecución de los presupuestos correspondientes al año 2019, vengo en solicitar a Ud., la gestión de transferencia de los recursos correspondientes al año 2019 autorizados por Ley de Presupuestos para el Teatro Regional del Biobío por la suma de M\$ 257.500, para ser ejecutados dentro de segundo semestre del 2019. Para lo anterior, adjunto distribución y partidas de gasto en que se ejecutarán dichos recursos para efectos de posteriores rendiciones.

Desde ya agradecida por su cogida, se despide



65.079.385-4

Francisca Perú Gubler
Francisca Perú Gubler
Directora Ejecutiva
Corp. Teatro Regional del Biobío

PCM/JGR.-



TEATRO
BIOBÍO

Presupuesto Operacional 2019

M\$

Personal

Incluye el pago de asesorías y servicios estratégicos, como así mismo el pago de honorarios por servicios personales y auditorías externas entre otros.

16.000

Bienes y servicios

Considera gastos de seguros, servicios básicos, servicios externos, gastos de insumos de oficina, de difusión, traslados, mantenciones del edificio y equipamiento, de programación y formación de audiencias.

241.500

Total a Transferir 2019

257.500

PCM/JGR-



65.079.385-4

Francisca Peró Gubler
Directora Ejecutiva
Corp. Teatro Regional del Biobío



LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BÍO BÍO
 INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN DEL BÍO BÍO (01)

Partida : 05
Capítulo : 68
Programa : 02

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		71.632.418
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		33.868
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		284.779
	99	Otros		284.779
09		APORTE FISCAL	02	35.991.606
	01	Libre		35.991.606
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		35.321.165
	02	Del Gobierno Central		35.321.165
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		170.635
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	4.031.049
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		207.655
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		4.374.723
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		512.964
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.718.424
	020	Tesoro Público D.L. N° 430, de 1992 (E.F. y T.), Patentes Acuicultura		864
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		20.227.816
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		4.077.035
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		71.632.418
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.944.000
	01	Al Sector Privado		2.884.000
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		309.000
	006	Corporación Regional de Desarrollo del Bío Bío		257.500
	007	Corporación Cultural Teatro Regional del Bío Bío		257.500
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.060.000
	03	A Otras Entidades Públicas		2.060.000
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.060.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.636.875
	03	Vehículos		2.100.512
	05	Máquinas y Equipos		2.536.363

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BÍO BÍO
INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN DEL BÍO BÍO (01)

Partida	: 05
Capítulo	: 68
Programa	: 02

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		44.794.032
	01	Estudios Básicos		417.828
	02	Proyectos		44.064.934
	03	Programas de Inversión		311.270
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.256.511
	01	Al Sector Privado		534.490
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N°20.378		534.490
	03	A Otras Entidades Públicas		16.722.021
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		5.752.623
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.698.730
	150	Municipalidades		5.651.808
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.618.860
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye:
 \$4.077.035 miles, para la adquisición de activos no financieros, para la compra y adquisición de terrenos e inmuebles, y para la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la provincia de Arauco, los que deberán estar en línea con la Estrategia Regional de Desarrollo. Con todo, hasta un 30% de estos recursos podrán ser aplicados al financiamiento de proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) o del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU), los cuales también deberán estar alineados con la estrategia mencionada.
 Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la inversión de los recursos indicados y otros adicionales que destine el Gobierno Regional a la provincia de Arauco.
- 02 Incluye:
 \$1.618.860 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye:
 a) \$1.504.933 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BÍO BÍO
 INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN DEL BÍO BÍO (01)

Partida	: 05
Capítulo	: 68
Programa	: 02

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

b) \$67.972 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Infraestructura Rural.

c) \$505.540 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.

d) \$1.952.604 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización.